

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo del demandado COLPENSIONES en sentencia emitida por la Corte Suprema –Sala Laboral-.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **ARNALDO GARCIA AREVALO contra COLPENSIONES RAD: 2013-384**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada, **COLPENSIONES** en 7 salarios mínimos legales vigentes que corresponde a la suma de **\$7.000.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....\$7.000.000
Costas de secretaria.....\$0
Agencias en derecho 2da instancia.....\$000

TOTAL

\$7.000.000

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a795c6830e960ad590cf2f138a31f26f276588a93c8c0c0bd0a96fd22ba04519**

Documento generado en 28/04/2022 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo del demandado COLPENSIONES en sentencia emitida por la Corte Suprema –Sala Laboral-.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **IBETH MORA MARTINEZ contra COLPENSIONES RAD: 2014-239**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de la Corte Suprema de fecha 8 de marzo de 2021, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada, **COLPENSIONES** en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales en ambas instancias que corresponde a la suma de **\$5.000.000**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$3.000.000
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia.....	\$2.000.000
TOTAL	----- \$5.000.000

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a82cab66fcca0f0c3c1fdcf83de16cebbec00693d2ae5d4c3b8478607fb953d**

Documento generado en 28/04/2022 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al despacho el presente proceso para informar que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas a las partes. PROVEA.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

**Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por ANA TINOCO DANGOND
contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS RAD:2014-302**

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, SE RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la **liquidación costas y de agencias en derecho** hecha en el juicio de la referencia, las cuales se tasaron según auto del 11 de marzo de 2022 a cargo del demandado, en la suma de **Quince Millones Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 15.291.598,55)**.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, **ARCHIVASE** el proceso, previas las anotaciones del caso en su respectivo libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por **ESTADO N° 27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3bc56d12e3bff26a83dd29e9ff35d88c8f3802d624270dd19ff5e97e4847fd**

Documento generado en 28/04/2022 10:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de la UGPP de conformidad con la sentencia de segunda instancia.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por **ADOLFO HENRIQUEZ CREUX contra UGPP RAD: 2016-285**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia del 25 de febrero de 2021, emitida por el Tribunal Superior - Sala Laboral- se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO **a cargo de la UGPP y a favor de ADOLFO HENRIQUEZ CREUX** en tres (3) salarios mínimos legales mensuales en ambas instancias que corresponde a la suma de **\$3.000.000**

Se condena en costas en segunda instancia a cargo de la **UGPP** en un salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a **\$1.000.000**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$3.000.000
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia.....	\$1.000.000
TOTAL	-----
	\$4.000.000 a cargo UGPP

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590d85212afd002bfb92550cdc79d7921bcf89ab687d5f79cf2c844566d23c27**

Documento generado en 28/04/2022 11:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de las demandadas.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **MALKA ALTAHONA ESCOBAR contra UGPP RAD: 2016-292**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 10 de abril de 2018, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada UGPP en un 5% sobre el monto de las condenas que corresponde a la suma de **\$3.391.838,42, teniendo en cuenta que la condena impuesta fue de \$67.836.768,33.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$3.391.838,42
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia..	\$0
TOTAL	----- \$3.391.838,42

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b8f065ea8b9bd8cd5e3376753aa39c2c306f56985346c6e1ab3f86e3c12562**

Documento generado en 28/04/2022 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de las demandadas A TIEMPO - METROAGUA en un 7,5% sobre el monto de la obligación.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **LILIANA LUNA GUTIERREZ contra METROAGUA – A TIEMPO RAD: 2017-179**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 25 de octubre de 2019, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas A TIEMPO - METROAGUA en un 7% sobre el monto de las condenas que corresponde a la suma de **\$897.734,53, teniendo en cuenta que la condena impuestos fueron de \$12.824.779**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....\$897.734,53

Costas de secretaria.....\$0

Agencias en derecho 2da instancia..\$0

TOTAL

\$897.734,53 a cargo de los

demandados

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9214efb70bbf6cbf0be3c2ea9afcb153dee1a785dd81fd4a68fc40fd20786d**

Documento generado en 28/04/2022 11:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de las demandadas A TIEMPO - METROAGUA en un 7,5% sobre el monto de la obligación.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **DANIEL SALAZAR URIBE contra METROAGUA – A TIEMPO RAD: 2017-224**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 16 de agosto de 2019, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas A TIEMPO - METROAGUA en un 7,5% sobre el monto de las condenas que corresponde a la suma de **\$1.466.047,61, teniendo en cuenta que las condenas impuestas fueron de \$19.547.301,43.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....\$1.466.047,61

Costas de secretaria.....\$0

Agencias en derecho 2da instancia..\$0

TOTAL

\$1.466.047,61 a cargo de los demandados

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

\$1.466.047,61

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ffa27e952040789f770b7563c45bf9c0e910f81f4f87faeb1689f7a6756810**

Documento generado en 28/04/2022 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de la demandada SOMESA, en un 7,5% del monto de la obligación.

Que en segunda instancia se condenó en costas en un salario mínimo.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **STEPHANY GONZALEZ GOMEZ contra SOMESA RAD: 2017-272**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 26 de agosto de 2019, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada SOMESA en un 7,5% sobre el monto de las condenas que corresponde a la suma de **\$2.395.598,25, teniendo en cuenta que las condenas impuestas fueron de \$31.941.310.**

En cuanto a las condenas en costas y agencias impuestas en segunda instancia, se fijan en un salario mínimo que corresponde a **\$1.000.000**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$2.395.598,25
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia..	\$1.000.000
TOTAL	-----
	\$3.395.598,25

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cbcbe9efd919bcd7e593d91086440edfce8034d5cf7370019df69f95716b4f**

Documento generado en 28/04/2022 11:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de la demandada en 6 salarios mínimos legales.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **LILIANA AREVALO MATOS contra SOMESA RAD: 2017-277**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 3 octubre de 2018, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada SOMESA en 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes que corresponde a la suma de **\$6.000.000**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **_27_**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$6.000.000
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia..	\$0
TOTAL	----- \$6.000.000

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d68c9d27b9926caeb44c4ed2bb4a0fafa3637ee430ba776f02e4812c7e36a**

Documento generado en 28/04/2022 03:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, mediante auto aceptó el desistimiento al recurso de apelación, escrito que radicado el 24 de septiembre de 2021 por el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la entidad demandada.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: JAIRO CAMACHO,
YULEIDA NAVARRO, EDITH GUTIERREZ, MARBE LUZ CANTILLO y MARELYS
MARTINEZ CONTRA APOSMAR S.A. EN LIQUIDACION RAD. 2017-355

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2022, resolvió:

“**PRIMERO: ADMITASE** el desistimiento del recurso de apelación presentado por los apoderados de las partes JAIRO CAMACHO, YULEIDA NAVARRO, EDITH GUTIERREZ, MARBE LUZ CANTILLO y MARELYS MARTINEZ y APOSMAR S.A. EN LIQUIDACION, y en consecuencia declare terminado el proceso.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: En firme esta decisión envíese el expediente al juzgado de origen”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6c643875c25cd2ddea320e294ef8d0ce940d2586208bca4faf5ffd30055f36**

Documento generado en 28/04/2022 11:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 13 de julio de 2020, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: ENEIDA ROSA
MERCADO CANTILLO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES. 2017-391

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 30 de abril de 2021, resolvió:

“**PRIMERO.** REVOCAR el numeral primero de la sentencia de fecha 13 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, respecto a la absolución por intereses y en su lugar se dispone: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar intereses moratorios respecto del 50% restante de la pensión de sobrevivientes reconocida por COLPENSIONES a la señora ENEIDA MERCADO CANTILLO, a partir del 7 de febrero de 2020 y hasta la fecha del primer pago en nómina del 100% de la pensión de sobrevivientes. Confirmar en lo demás.

SEGUNDO. sin costas en esta instancia”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0660bc82f266dd1f92e32a447d40666db99fa4f7242d35ee36c65827dba833b0**

Documento generado en 28/04/2022 11:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Al despacho el expediente para informar que en el presente proceso se condenó en costas a cargo de la demandada APOSMAR EN LIQUIDACION en un 7,5% sobre el monto de la obligación.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido **KARINA GARCIA TORRES contra APOSMAR EN LIQUIDACION RAD: 2017-485**

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como viene ordenado por sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, se procede a la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas A TIEMPO - METROAGUA en un 7,5% sobre el monto de las condenas que corresponde a la suma de **\$4.454.587,28, teniendo en cuenta que la condena impuestos fueron de \$59.394.497**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

Santa Marta. – En la fecha 29 de abril de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS No **_27_**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de 2022

Como esta ordenado se elabora la liquidación de la siguiente manera:

Agencias en derecho.....	\$4.454.587,28
Costas de secretaria.....	\$0
Agencias en derecho 2da instancia..	\$0
TOTAL	-----
	\$4.454.587,28

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192cba7885d7622c69cf672df42723f4e3da91873242f5c49b87c6b397dff615**

Documento generado en 28/04/2022 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 12 de marzo de 2021, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN BAUTISTA
MATEUS SARMIENTO CONTRA INVERAPUESTAS DE LA GUAJIRA S.A. RAD. 2019-
136

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, resolvió:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictada por El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte apelante. Fíjense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281fa70dbe342ce1bc254742af17218de5c575ab51af1b8815ab9ae07e18ed01**

Documento generado en 28/04/2022 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al despacho para informar que en auto de fecha 07 DE ABRIL DE 2022 se requirió al apoderado de la parte demandante, para que notifique el auto admisorio de la demanda a la señora AURORA CORTEZ DE CÁRDENAS en la dirección física, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, pero el apoderado solicita que se adicione el auto en el sentido de especificar que con la notificación del auto admisorio de la demanda se debe adjuntar copia de la demanda y sus anexos. PROVEA.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

**Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por DANIEL CARVAJAL CARVAJAL contra RODATURS S.A., AURORA CORTES DE CARDENAS, POSITIVA ARL, COOMEVA EPS, CLINICA LA MILAGROSA Y PORVENIR S.A.
RAD 2019-151**

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, SE RESUELVE:

NUMERAL UNICO: Adiciónese el auto de fecha 21 de abril de 2022, en el sentido de especificar que con la notificación del auto admisorio de la demanda, se debe adjuntar copia de la demanda y sus anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por **ESTADO N° 27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9412b479e2235848421dfc064ba558d51950a194f24c74d6ec33f446141189**

Documento generado en 28/04/2022 11:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 16 de octubre 2020, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO NORA ELINA BARLIZA DE LA ROSA CONTRA COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A. Rad. 2019-176

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2021, resolvió:

“**PRIMERO: MODIFICAR** para ADICIONAR el punto PRIMERO de la sentencia del 16 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:

PRIMERO DECLARAR la ineficacia del traslado de la demandante NORA ELINA BARLIZA DE LA ROSA del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, acaecido el 1 de enero de 1995 y, en consecuencia, se ordena a la administradora de pensiones y cesantías PORVENIR S.A., trasladar a COLPENSIONES todas todas las cotizaciones, los bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración, y sumas adicionales de las aseguradoras con sus intereses. **ORDENAR** a PROTECCIÓN S.A., **REINTEGRAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, los gastos de administración que hubiere tomado durante el tiempo de permanencia de la señora NORA ELINA BARLIZA DE LA ROSA, en este fondo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada una.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d469b3ed53245673c33bffe636066489b7e94297e7647be60668e85d1169005f**

Documento generado en 28/04/2022 11:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral, seguido por **ELIECER ANTONIO BARRIOS CARMONA** contra **GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUPS S.A.S., PROFINCO LTDA, COMSA COLOMBIA S.A.S y COMSA S.A. RAD:** 2019-178

ASUNTO

Solicita la parte demandante se fije fecha para audiencia en el presente proceso, por lo que procede el Despacho a pronunciarse respecto si se ha surtido el trámite de notificación de las entidades demandadas.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que el presente proceso fue admitido mediante auto calendarado 25 de julio de 2019, es decir, ocho meses antes de la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia por el virus Covid-19, por lo que se libraron los oficios para la notificación personal de las demandadas.

Posteriormente, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021, el juzgado requirió a la parte actora parte activa de la Litis con el fin de que aportara al Juzgado constancia de haber enviado el auto admisorio de la demanda, junto con el escrito genitor y sus anexos a la entidad GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S.

Tenemos que el apoderado del demandante en su memorial radicado el 14 de febrero del año en curso allegó la constancia de notificación mediante correo electrónico a GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S. y PROFINCO LTDA de conformidad con lo señalado en el decreto 806/2020, entidades que ha guardado silencio respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, tenemos que la también demanda COMSA COLOMBIA S.A. y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL presentaron contestación a la demanda a través de apoderado judicial el 12 de mayo de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/200 el 27 de abril de 2021, es decir, que se hicieron parte del proceso y contestaron dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de COMSA COLOMBIA S.A. y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

A continuación del trámite correspondiente se señalará fecha para celebrar audiencia conforme al Art. 77 del CPLSS.

La audiencia se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**, acatando todas las medidas de bioseguridad y de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11840 del 11 de febrero de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que las demandadas PROFINCO LTDA y GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S. han guardado completo silencio en el presente proceso, en aras de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de las partes, se ordenará al apoderado del demandante que realice notificación por medio físico del presente auto, con el fin de garantizar su comparecencia en la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de las sociedades **PROFINCO LTDA** y **GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S.**

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la demandante Dr. **ARIEL ALBERTO QUIROGA VIDES**, o quien haga sus veces, con el fin de que realice notificación por medio físico del presente auto a las partes demandadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de **COMSA COLOMBIA S.A. y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.**

CUARTO. Reconocer personería jurídica a los doctores **ALEX YESID BELALCARZAR MORENO** y **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO** como apoderados judiciales de **COMSA COLOMBIA S.A. y COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL**, en los términos del poder conferido que obra en el archivo pdf. N° 10 del expediente digital.

QUINTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 del CPT y SS** para el día **LUNES, DIECIESEIS de MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DOS Y TREINTA (2:30 p.m.) de la tarde.** En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

- A. Conciliación
- B. Decisión de excepciones previas
- C. Saneamiento
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas

SEXTO: Se le conmina a las partes y sus apoderados, presentarse el día de la audiencia con el uso adecuado del tapabocas; y sus documentos de identificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

EO

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4788303d734754d6b2a3354ce88039d646d2a21dbb51be0d19df16ef195c7ba**

Documento generado en 28/04/2022 03:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de auto de fecha de 06 de junio 2020, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARMEN ALICIA
PERTUZ VILLAREAL CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS- COLFONDOS. RAD.2019-306

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2022, resolvió:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto de fecha 6 de junio de 2020, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora CARMEN ALICIA PERTUZ VILLARREAL contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- COLFONDOS por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente. Se fijan agencias en derecho por 1 SMLMV.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba217c9514103e76a51c49aa8d3cc70f7089448dc807b23ba47afdeacd7a19f4**

Documento generado en 28/04/2022 11:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 11 de junio de 2020, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: JOAQUÍN SEGUNDO
RODRÍGUEZ SAMPER. CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES”. Rad. 2019-357

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 24 de enero de 2022, resolvió:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de calenda 11 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por JOAQUÍN SEGUNDO RODRÍGUEZ SAMPER contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d2034ee0d5c23ed95970ea51d64303677fb44ac762dde93b20a7ab0785525e**

Documento generado en 28/04/2022 11:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 26 de noviembre de 2020, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: CAMILO GONZALEZ CASTRO CONTRA PROCESOS DE LA COSTA S.A.S.; E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y DISTRITO DE SANTA MARTA. RAD 2019-375

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2022, resolvió:

“**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de las demandadas PROCESOS DE LA COSTA S.A.S. y E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. Se fijan agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV a cada una”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8340f7d89e97ea28517613fa17e2fc373e412a62d546335106da5a15de30d426**

Documento generado en 28/04/2022 11:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 10 de mayo de 2021, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: VIVIANA MERCEDES
LOPEZ RAMOS CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
RAD 2020-054

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2021, resolvió:

“**PRIMERO: Modificar** el numeral PRIMERO de la sentencia del 10 de mayo de 2021 dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el quedará así: DECLARAR la ineficacia del traslado de la demandante VIVIANA MERCEDES LOPEZ RAMOS del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad, acaecido el 1° de abril de 2003 y, en consecuencia, se ordena a las administradoras de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, con sus intereses y frutos, cuotas y gastos de administración, pertenecientes a la cuenta de la demandante.

SEGUNDO: Se CONFIRMA la sentencia en lo demás.

TERCERO: Costas a cargo de PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelante, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, a cada una”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° **27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

**Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f149a2a068230c2ade27d614f8d6939c75115891e797b7cc8558f4f1677f779**
Documento generado en 28/04/2022 11:19:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al despacho para informar que por error involuntario en auto de fecha 21 DE ABRIL DE 2022 se aprobaron costas por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) siendo que estas se habían liquidado realmente en un valor de NUEVE MILLONES PESOS (\$ 9.000.000). PROVEA.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Proceso ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por GLADYS ESCOBAR PARRA contra PORVENIR-COLPENSIONES-COLFONDOS RAD:2020-126

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente, SE RESUELVE:

NUMERAL UNICO: Adiciónese el auto de fecha 21 de abril de 2022, en el sentido de aprobar las costas en el monto de **NUEVE MILLONES DE PESOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por **ESTADO N° 27**, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5deeb8193b6c8393dffe91a2e8c90ece7419cab400032490c2c2cbf9822be**

Documento generado en 28/04/2022 11:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial:

Al Despacho el presente proceso informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACION de sentencia de fecha de 17 de junio de 2021, proferida por este juzgado. PROVEA.

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR: JOSÉ IGNACIO DIAZ
GRANADOS GUIDA CONTRA PROTECCION S.A, POVERNIR S.A, COLFONDOS S.A
Y COLPENSIONES.
RAD 2020-187

Santa Marta, 28 de abril de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2021, resolvió:

“**PRIMERO: Modificar** el numeral PRIMERO de la sentencia del 17 de junio de 2021 dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, el quedará así: DECLARAR La ineficacia del traslado en este caso que hiciese él Sr JOSÉ IGNACIO DIAZGRANADOS GUIDA, del Régimen De Prima Media Con Prestación Definida Al Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad acaecido el 1de julio de 1994 y, en consecuencia, se ordena a las Administradoras De Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A y PORVENIR S.A., a Trasladar a COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, intereses y frutos, así como los gatos y cuotas de administración, pertenecientes a la cuenta del demandante.

SEGUNDO: Se CONFIRMA en lo demás.

TERCERO: Costas a cargo de PORVENIR S.A Y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual, para cada una.”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2022**, se notifica el auto precedente por estados N° 27, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd31cd92dfdbdf5bd53002832b605a647dee857085efc46e012bfb8f344c7989**

Documento generado en 28/04/2022 11:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO ORDINARIO seguido por **BETTSY PATRICIA PALACIO DAZA** contra **SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARA – SOMESA S.A.**

RAD. 2021-096

Visto el informe secretarial precedente, se observa que la demandada SOMESA S.A. presentó la contestación a la demanda dentro del término legal establecido y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPLSS.

A continuación, se procede a señalar fecha para celebrar audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPLSS.

La audiencia se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**, acatando todas las medidas de bioseguridad y de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11840 del 11 de febrero de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, se emite el siguiente:

AUTO

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de SOCIEDAD MEDICA SOMESA S.A..

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al Dr. DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apoderado judicial de SOMESA S.A., en los términos del poder conferido que obra a folio 10 en el archivo pdf N° 06 del expediente digital.

TERCERO. FIJAR fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 del CPT y SS** para el día **MIÉRCOLES, VEINTICINCO (25) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DOS Y TREINTA (2:30 p.m.) de la tarde.** En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

- A. Conciliación
- B. Decisión de excepciones previas
- C. Saneamiento del litigio
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas
- F. Práctica de pruebas
- G. Alegatos de conclusión
- H. Sentencia

CUARTO. Se le conmina a las partes y sus apoderados, y a los testigos, presentarse el día de la audiencia con su elemento de protección respectivo, es decir tapabocas; y sus documentos de identificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

EO

Firmado Por:

**Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56427a89fb4094a913c44b3a86f6de63162d9320a59b0a6dd01e242c72aee92**

Documento generado en 28/04/2022 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO ORDINARIO seguido por VANESSA PAOLA DIAZGRANADOS RUIZ contra PROTECCION S.A.

RAD. 2021-377

Visto el informe secretarial precedente, se observa contestación a la demanda por parte de PROTECCION S.A., pero no se evidencia con claridad la fecha de notificación a la demandada.

Al respecto, el artículo 41 del CPTSS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, establece lo siguiente: La “forma de las notificaciones”, señalando cuáles deben hacerse de manera personal-al demandado, la del auto admisorio de la demanda y en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte, la primera que se haga a los empleados públicos en su carácter de tales, y la primera que se haga a terceros-; en estrados, oralmente-las providencias que se dicten en las audiencias públicas-; por estados-las de los autos que se dicten fuera de audiencia-; por edicto-las sentencias que resuelven el recurso de casación, el recurso de anulación, el recurso de revisión, y la segunda instancia en los procesos de fuero sindical-; y por conducta concluyente.

Así, el artículo 301 del C.G.P. establece: ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*”

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Atendiendo así los preceptos normativos referentes a la conducta concluyente anteriormente citados, observa el Despacho que si bien es cierto que PROTECCION AFP S.A., presentó contestación de la demanda al presente proceso, no hay claridad del momento en que fue efectuada la notificación, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 301 del CGP, estatuto al cual es remisible por orden expresa del artículo 145 del CPTSS, se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada PROTECCION S.A., a partir de la notificación del auto en donde se le reconoce personería jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, es decir, a partir de la notificación de la presente providencia, pues en la parte resolutive se dejará plasmado ese reconocimiento conforme al poder otorgado.

La audiencia se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL**, acatando todas las medidas de bioseguridad y de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11840 del 11 de febrero de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

A continuación, se procede a señalar fecha para celebrar audiencia conforme a los Arts. 77 y 80 del CPLSS.

Por consiguiente, se emite el siguiente:

AUTO

PRIMERO. Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada PROTECCION S.A., a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica a la Dra. JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA como apoderada de PROTECCION S.A., en los términos del poder conferido que obra a folios 27 al 30 del archivo pdf N° 8 del expediente digital.

TERCERO. FIJAR fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 del CPT y SS** para el día **MARTES, VEINTISEIS (26) de JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana.** En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

- A. Conciliación
- B. Decisión de excepciones previas
- C. Saneamiento
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas
- F. Práctica de pruebas
- G. Alegatos de conclusión
- H. Sentencia

CUARTO. Se le conmina a las partes y sus apoderados, presentarse el día de la audiencia con el uso adecuado del tapabocas; y sus documentos de identificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **29 de abril de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **27**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

EO

Firmado Por:

Maria Isabel Cifuentes Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79336c66266f08cdc79b595fddab81686332be9b4ea60b1b2e562dca1885ab9**

Documento generado en 28/04/2022 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>